

Real Cedula para que Melchor & Hernan  
ra thesorero General de Muxia haga pago de  
370. arrobas de trigo a Rodrigo de Duena  
año de 1689.

1567

Melchior de Herrera nuestro tesorero general saued que rodriego deduenas vezino de la villa de medina del campo tiene deuos por carta de preui legio tiezientas escientas arrobas de trigo situadas en las rentas de la ciudad de Murcia la cantidad de trigo aprecio dedos mill mis con facultad desepoder quitar y por que avio servido con viene que las dhas tiezientas y setenta arrobas de trigo que tiene situadas en las rentas de la dicha ciudad se paguen A los herederos del dho rodriego deduenas o a quien porellos los soberenos de aver sietecientas y quarenta mill mis que Aldho precio de dos mill la fanega de trigo montan las dhas tiezientas y setenta arrobas de trigo vos mandamos que de qualquier modo de vos no quisieren recibir las dhas siete crientas y quarenta mill mis dentro de tres dias que fueren requeridos los recuam y entregaros la dha carta de preui legio mandamis q deposite las dhas siete crientas y quarenta mill mis en poder de la persona a quien v bieren pertenecido las dhas tiezientas y setenta arrobas de trigo no quisieren recibir las dhas siete crientas y quarenta mill mis dentro de tres dias que fueren requeridos los recuam y entregaros la dha carta de preui legio mandamis q deposite las dhas siete crientas y quarenta mill mis en poder de la persona q fucionada por el nro corregidor de la villa de medina del campo o por su lugar teniente Al qual mfanombre q sea sega llanaja bonada y ala persona que sin obligacion mandamos que traiga las dhas siete crientas y quarenta mill mis En deposito y queno cada conello Personas a quienes sin ficio llevando para ello una carta sellada con el sello librado de Nuestros contadores Mayores con apercibimiento q le den q lo qie de otia Manera pagare qdleseria recibido En quinta y lo pagaran Otia vel desus propios vienes y si los herederos del dho rodriego de deduenas o otia qualquier persona a quien pertenezcan las dhas tiezientas y setenta arrobas de trigo recuuen las dhas siete crientas y quaranta mill mis toman la carta de pago de ellos y la carta de preui legio lo qual todo o el testimonio del deposito de las dhas siete crientas y quaronta mill mis entregaros a los contadores de Mds y relaciones para q tienan de los libios q ellos tienen las dhas tiezientas y setenta arrobas de trigo de juio a los qales mandamos q deien fe a mo pagarles las dhas siete crientas y quaronta mill mis por las dhas tiezientas y setenta arrobas de trigo q descupen deos conforme A esta una cedula o q los de postas respondo dho Es de que les qdles estes el dho preui legio y carta de pago del preui legio o el testimonio del dho deposito con la qual q consta una cedula tomado la razon della qm dejanica nro contador Pedro de Llorente secretario mandamos q los contadores mayores de quentas os recuam En quinta las dhas siete crientas y quaronta mill mis superior Otia vea cada uno Por qdles estan qdles y qdles

**R** En peniar A los herederos del dho Rodrigo de duenas las dhas trescientas E setenta & negras de tuc  
y pagalles las dichas siete cienas & quarenta Millnas de los tantos q la dha ciudad os hase dar para qdes En  
penallas, por q con fome E cierto capitulo de cortes sedes en peniar y se tornan a verder a la dha ciudad por q  
para lo que toca arra quenta el dho de En peniar y venia q se su tieie a de serenidad para qde via  
parte se pongan Mis algunos fechis en marzo a 10. dias del mes de abril de mil e quies E  
setenta & siete años.

Tomo Iarazon

F de Hoyos

Tomo Iarazon

F de Vazquez

Por man de do. de su ma

Pedro de Hoyos

De su ma

Para q el tesorero de E. M. re A los herederos de R. de duenas vecino de m del campo trescientas E setenta  
negras de tuc q tiene situada en la ciudad de Murcia y le pague siete cienas & quarenta Millnas q en las monta  
dos tantos q la dha ciudad le da para el dho desempeño q nos qles con fome a la cap de cortes setenta & un  
años

E virquist